



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 94 bb) del programa

Desarme general y completo: el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

Alemania, Australia, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Irlanda, Jamaica, Japón, Letonia, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Turquía y Uruguay: proyecto de resolución

El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 66/47, de 2 de diciembre de 2011, así como todas sus resoluciones anteriores tituladas “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹, y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (Instrumento internacional de localización)²,

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

² A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.



Recordando la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Subrayando la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización,

Acogiendo con beneplácito la conclusión exitosa de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012 (“Segunda Conferencia de Examen de las Naciones Unidas”),

Destacando la importancia que reviste la presentación voluntaria de informes nacionales para el seguimiento del Programa de Acción, como medio de evaluar las labores generales de ejecución, incluidos los problemas y las oportunidades relacionados con la ejecución, que podría facilitar en gran medida la cooperación internacional y la prestación de asistencia a los Estados afectados,

Observando que los instrumentos elaborados por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, incluido el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, y los elaborados por los Estados Miembros podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas coordinadas emprendidas en el marco de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa de Acción, en particular mediante el establecimiento del Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, que constituye un centro integrado de intercambio de información sobre la cooperación y la asistencia internacionales para la creación de capacidad en la esfera de las armas pequeñas y las armas ligeras,

Teniendo en cuenta la importancia de los enfoques regionales en la ejecución del Programa de Acción,

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Reiterando que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

Reconociendo las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para ayudar a los Estados a ejecutar el Programa de Acción,

Tomando nota del informe del Secretario General³, en el que se ofrece un panorama general de la aplicación de la resolución 66/47,

³ A/67/176.

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Alienta* todas las iniciativas pertinentes, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹, y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

3. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 encargado de examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras⁴;

4. *Hace suyo* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁵;

5. *Decide*, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2012 y 2018, convenido en la Segunda Conferencia de Examen de las Naciones Unidas⁶, convocar, de conformidad con la disposición pertinente del Programa de Acción, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración en Nueva York en 2014 y en 2016, y una reunión de expertos gubernamentales de participación abierta de una semana de duración en 2015 para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción;

6. *Decide también*, de conformidad con decisión de la Segunda Conferencia de Examen de las Naciones Unidas, celebrar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos en 2018 durante un período de dos semanas, precedido por una reunión de una semana del comité preparatorio en una fecha anterior de 2018;

7. *Pone de relieve* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo

⁴ Véase A/62/163 y Corr.1.

⁵ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*, Nueva York, 27 de agosto a 7 de septiembre de 2012 (A/CONF.192/2012/RC/4), anexos I y II.

⁶ *Ibid.* anexo I, secc. III, párrs. 1 y 2.

esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

8. *Alienta* a los Estados a que estudien la manera de reforzar la cooperación y la asistencia y a que evalúen su eficacia con el fin de asegurar la ejecución del Programa de Acción;

9. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes para mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción;

10. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

11. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en los documentos finales de la Segunda Conferencia de Examen de las Naciones Unidas;

12. *Alienta* a los Estados a que presenten, con carácter voluntario, informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción⁷, observa que los Estados presentarán sus informes nacionales sobre la ejecución del Instrumento internacional de localización⁸, alienta también a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme⁹ y reafirma la conveniencia de sincronizar esos informes con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen, como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones¹⁰;

13. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento adicional para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

14. *Alienta* a los Estados, la sociedad civil y las organizaciones internacionales y regionales competentes que tengan capacidad para hacerlo a que

⁷ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV (secc. II, párr. 33, del texto citado).

⁸ Véase A/60/88 y Corr.2, anexo, párr. 36.

⁹ Puede consultarse en www.poa-iss.org/reporting.

¹⁰ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*, Nueva York, 27 de agosto a 7 de septiembre de 2012 (A/CONF.192/2012/RC/4), anexo I, secc. III, párr. 9.

cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la preparación de informes amplios sobre su ejecución del Programa de Acción;

15. *Exhorta* a todos los Estados a que ejecuten el Instrumento internacional de localización, lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcación seguidas para indicar el país de fabricación o el país importador, según proceda;

16. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción, para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su desviación a receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

17. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

18. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización, entre otras cosas, como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

19. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones pertinentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

20. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.